

INSPECCIÓN DE POLICÍA	Código: GSC.P14. TPPO
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA TRÁMITE DE LOS PROCESOS POLICIVOS ORDINARIOS	Versión: 0.1
	Página: 1 de 3

Proceso Verbal Abreviado: (Ley 1801 Art 77 No. 1)
Radicado No. 018-2025
Querellante: José Luis Valderrama Velasco,
Ingeniero Residente AMV1, Santander, consorcio DATAR 24
Querellado: Ever Humberto Carvajal Arias
José Álvaro Jaimes

AUDIENCIA PUBLICA DE FALLO
PROCESO VERBAL ABREVIADO No.018-2025
Agosto 22 del año 2025

La Suscrita Inspectora de Policía de Guaca, Santander, en uso de sus facultades legales y en especial a las conferidas por la Ley 1801 del año 2016, artículo 223 y demás normas concordantes en la materia, procede a dar trámite al proceso de la referencia.

I. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

En Guaca, Santander, veintidós (22) de agosto del año 2025, siendo las nueve horas (09:00 h), en la Inspección de Policía del Municipio, de conformidad lo establecido en la Ley 1801 de 2016, artículo 223, la suscrita Inspectora Municipal de Policía **LAURA ROCÍO BERMÚDEZ REATIGA**, se constituye en audiencia pública, con el fin de emitir decisión respecto del proceso de la referencia.

♦ DATOS DE LAS PARTES

NOMBRES Y APELLIDOS	JOSE LUIS VALDERRAMA VELASCO, Ingeniero Residente AMV1, Santander, consorcio DATAR 24
IDENTIFICACIÓN C.C No.	76.318.775
NACIONALIDAD	Colombiano
TELEFONO MOVIL No.	3114821018
CORREO ELECTRONICO	consorciodatar24@gmail.com
LUGAR DE NOTIFICACIÓN	Carrera 10ª No. 20 – 72, Edificio Santa Marta, Barrio tejar, jurisdicción del municipio de Málaga, Santander.

NOMBRES Y APELLIDOS	EVER HUMBERTO CARVAJAL ARIAS
IDENTIFICACIÓN C.C No.	13.863.150
NACIONALIDAD	Colombiano
TELEFONO MOVIL No.	3167082866
CORREO ELECTRONICO	everarias08@gmail.com
LUGAR DE NOTIFICACIÓN	Finca monte rey, vereda cruz grande, Jurisdicción del municipio Guaca, Santander.

II. ANTECEDENTES

- ♦ Con fecha diecisiete (17) de marzo del año 2025, **JOSE LUIS VALDERRAMA VELASCO**, Ingeniero Residente AMV1, Santander, consorcio DATAR 24, instaura en la Inspección de Policía de Guaca, proceso verbal abreviado contra los señores **EVER HUMBERTO CARVAJAL ARIAS** y el señor **JOSE ALVARO JAIMES**; respecto de la posible infracción al artículo 77, numerales 1, de la Ley 1801 del año 2016.

INSPECCIÓN DE POLICÍA	Código: GSC.P14. TPPO
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA TRÁMITE DE LOS PROCESOS POLICIVOS ORDINARIOS	Versión: 0.1
	Página: 2 de 3

- ◆ Se programó Audiencia Pública para el día cuatro (04) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a las catorce horas con treinta minutos (14:30 h); sin embargo, las partes no comparecieron debido a un error en la notificación. En virtud de ello, la audiencia fue reprogramada para el día ocho (08) de mayo del mismo año, a las catorce horas con treinta minutos (14:30 h). Durante el desarrollo de esta diligencia, la audiencia fue suspendida con el fin de que la parte querellante verificara si la parte querellada procedió al retiro de la cerca que constituye el objeto de la perturbación.
- ◆ Con fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025), el Consorcio DATAR 24 allega el oficio No. AMVCD-471-2024; informe sobre la restitución de cerco en la Ruta 55ST02, tramo Málaga – Los Curos, en el PR 61+0360, margen derecha.
- ◆ **ARGUMENTOS DE LAS PARTES** (con exposición de máximo veinte minutos):
 - ◆ El señor **JOSE LUIS VALDERRAMA VELASCO**, alude los siguiente: “no tengo que agregar nada más”
 - ◆ El señor **EVER HUMBERTO CARVAJAL ARIAS**, alude lo siguiente “Yo cuando bien y hable con usted, quite la cerca y las señales ya no están dentro de la cerca”

III. ACERVO PROBATORIO

No se practicó.

IV. CONSIDERACIONES LEGALES

De la Ley 1801 de 2016:

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

Estos son los siguientes:

- **NUMERAL 1.** Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.
-

6 CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, conforme al artículo 216 de la Ley 1801 de 2016, la suscrita Inspectora de Policía del municipio de Guaca, Santander, es competente para conocer de la presente situación, dado que los hechos ocurrieron en su jurisdicción.

Que, en el marco de la audiencia celebrada el día ocho (08) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la parte querellada manifestó que la cerca objeto del presente litigio ya había sido retirada, por lo que, se procedió a suspender la diligencia con el fin de que la parte querellante verificara dicha información.

INSPECCIÓN DE POLICÍA	Código: GSC.P14. TPPO
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA TRÁMITE DE LOS PROCESOS POLICIVOS ORDINARIOS	Versión: 0.1
	Página: 3 de 3

Que, con fecha veintiuno (21) de julio del año 2025, el ingeniero JOSE LUIS VALDERRAMA VERLASCO, residente AMV1, Santander, consorcio DATAR 24, allego el oficio AMVCD-471-2024, mediante el cual hace constar que el señor EVER HUMBERTO CARVAJAL ARIAS restituyó el cercado a su posición original, adjuntando para tal efecto registro fotográfico que da cuenta de dicha actuación.

Que, constatado el efectivo restablecimiento del bien jurídico perturbado y no existiendo motivo que justifique la continuidad del trámite, este despacho procede a la finalización definitiva del Proceso Verbal Abreviado No. 018-2025.

En mérito de las argumentaciones jurídicas y fácticas en precedencia, la suscrita Inspectora de Policía de Guaca, Santander,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NO IMPONER MEDIDA CORRECTIVA, a los señores **EVER HUMBERTO CARVAJAL ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.863.150, y **JOSE ALVARO JAIMES**, respecto de los hechos expuestos en el proceso verbal abreviado No. 018-2025, correspondiente a la actuación iniciada el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), en concordancia con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: En los términos del artículo 223 literal d, del C.S.C.C. la presente decisión queda notificada en estrados, y contra la misma proceden los recursos, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ROCÍO BERMÚDEZ REATIGA

Inspectora de Policía
Guaca, Santander

